



FICIAL.

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los seŭores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bolerín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en a sitio de costumbre, dende permanecorá hasta el re-cibo del número siguiente.

Los Secretarios onidarán de conservar los Bolla-Tinka coleccionados ordenadamente para su encua-dernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, é 4 pesetas 50 cóntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscrición.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente; assimismo cualquier sunnoie con-cerniente al servicio nacional que dimune de las mismas; lo de interés purticular previo el pego ade-lantado de 20 cántimos de peseta por cada linea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 12 de Marzo.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. ol Rey y la Reina Regento (Q. D. G.) y Augusta Real Familiz continuan sin nevedad on su importante salud.

GOBIBRNO DE PROVINCIA:

JEFATURA DE MINAS

Habiendo transcurrido el pluzo señalado en el art. 56 del Reglamonto para la ejecución de la Ley de mi-

nas, ó sea el do quince dias, sia que los registradores ni representanto alguno de las minas que se indican on la relación que se acompaña, ha-ya presentado en la Jefatura de Mipas el papel de reintegro, según l

so interesó en la providencia publi-onda en el Bolettia oriotal de esta provincia, núm. 19, correspondien-to al día 14 de Agosto de 1893, he acordado por providencia do este día disponer la cancelución de lus

citadas minas y deciarar franco, li-bro y registrablo el terreno perte-necionte à los mismas.

León 11 de Marzo de 1895.

El Cobsenzator interino, Aluriano Almuzara,

Relación que se cita

| - L | Número del expediente | Nombro de las minas | Olase del mineral | Nombre del registrador | Vecindad | Termino municipal en que ra- dica la mina |
|-----|---------------------------------|---|-------------------------|------------------------|--------------------------------------|--|
| | 349 349 354 392 393 | La Infaible. Convenionto Folipa La Porla Berciana Brujita Fornandia | Idem | El mismo | Idem Idem Idem Idem Idem | Alvařes Idem Pripranse Idem Idem |

OBRAS PUBLICAS

AYUNTAMIENTO DE TORENO

PROVINCIA DE LEON

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE BEMBIBRE À TORBNO, POR SAN ROMÂN

Relación nominal de los propietarios que en todo ó en parte les han de ser ocupadas las fincas con la construcción de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la cupresada carretera, en el Ayuntamiento de Toreno

JURISDICCIÓN DE TORENO (1)

| Número | NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS | RESIDENCIA | CULTIVO | PAGO |
|------------|--|---------------|---------------------------------------|---------------|
| 145 | D.* Francisca Calvo Gómez | Toreno | Cereales | Cachapille |
| 146 | D. Domiugo Gómez Gouzález | 3 | • | Valcarral |
| 147 | » Gaspar Velasco Vuolta | • • | • |) > |
| 148 | Francisco Santalla Gómez | | 3 | b |
| 149 | Domingo Gómez Gonzáloz | | | , |
| 150 | . Tomás Rodriguez Paramio | * | > | 2 |
| 151 | Cayo Buitrón González Ramón Vegn Yebra | Dallada | • | 7 |
| 152 153 | > Ramon vega 1eora | Taran | , j | |
| 154 | Ramon Buitrón Alvarez | | · | |
| 155 | Camilo Ferreiro Rodriguez | | 1 : | ! : |
| 150 | Tomás Rodriguez Paramio | , , | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | |
| 157 | Blas Gómez Rubial | | i . | |
| 158 | Julian Calvo Gómez | | , | 1 - |
| 159 | D.* Isabel Garcia Alonso | | , | , |
| 160 | * Aptonia Calvo Gómez | , , | 1 | » |
| 161 | D. Domingo Calvo Gómez | | 20 | - |
| 162 | D.* Plucida Garcia Vara | ۵ | » | » |
| 163 | D. Toribio Gómez Volasco | | | La Venta |
| 164 | Julián Calvo Gómez | , t | • | » |
| 165 | Vicente Buitron Alvarez | | , | • |
| 166 | ▶ Isidro Velesco Gómez | • | | |
| 167 | · Francisco Santalla Gómez | ,I | | l i |

⁽¹⁾ Véase el núm. 100 de este Bourris, correspondiente al lunes 11 del corrente.

| 168 | ID. Gregorio Gómez Colinas | Toreno | Cereales | La Venta |
|-----|---|----------------------|----------------------|---------------|
| 169 | Perfecto García Berciano | 3 | » | • |
| 170 | Toribio Gómez Velasco de Blas | • | » | , |
| 171 | » Prudencio Garcia Buelta | > | · • | |
| 172 | D. Raimunda Abella Alvarez | | | |
| 173 | Terreno común | > | 7- | > |
| 174 | D. Bernardino Velasco Gómez | . | » | Peñas furadas |
| 175 | Camile Ferreiro Rodríguez | , | , | , |
| 176 | * Pedro Alvarez Pequeñín | · • |) » 1 | • |
| 177 | Mateo García Garcla | , | | 25 |
| 178 | Pedro Alvarez Alvarez | > | Cereales y pradoi | , |
| 179 | D. Juana Arroyo Alvarez |) » | Castaños | > |
| 180 | D. Ramon Vega Yebra | | Prado | 3 |
| 181 | > Hipólita Rubial Rodriguez | Toreno | > | Llamillas |
| 182 | » Antonio Rubial Rodríguez |) | > | • |
| 183 | > Toribio Rubial Rodriguez | • | \ | • |
| 184 | I A - I - D - I - D - I - I - I - I - I - I | ļ. <u>.</u> . | > | æ |
| 185 | - Nicumpe I Agos Alsravas | Ponferrada | 3 | 3 |
| 186 | Hilario Vázquez Gómez | Toreno | > | |
| 187 | » Mateo García Vara | Sequeros (Salamanca) | 35 | × |
| 188 | Exemo. Sr. Conde de Toreno | Madrid | • | , |
| 189 | D. Tomás Rodriguez Paramio | Toreno | , | , |
| 190 | D. Francisca Calvo Gómez | .1 > | l · . | , |
| 191 | D. Mateo Garcia Vara | Sequeros (Salamanca) | , | , |
| 192 | > José Gómez Bardón | Toreno | ` | • |
| 193 | > Pedro Garcia Alonso | <u>.</u> | > | |
| 194 | Pedro Alvarez Alvarez | | , | · , |
| 195 | Tomás Rodriguez Paramio | | | , , |
| 196 | Mateo Garcia Vara | Seoperos (Salamanca) | | , |
| 197 | Vicente Buitron Alvarez | Toreno | Cercales | , |
| 198 | D.* Francisca Calvo Gómez | , » | Prado |)· » |
| 199 | I) Lan Badelaway Carrie | | > | 1 |
| 200 | Francisco M. González Alvarez | ISanta Marina | > | |
| 201 | Dimaso Velasco Pérez | Toreng | ·1 > | |
| 202 | Exeme Sr. Conde de Toreno | | | 1 |
| 203 | D. Miguel Rubial Colinas | Toreno | | Louro |
| 204 | » Antonio Velasco Gómez | | • | у» |
| 205 | » José Alvarez García | | . l » | |
| 206 | Washing Change Halance | Marono | 1 - | |
| 207 | Jose Alvarez Garcia | Sen Roman | . . | 23 |
| 208 | » Teribio Gómez Velasco | Тогено | | Mediana |
| 209 | v Valentín Gómez García | ٠ | | , |
| 210 | Toribio Gomez Velasco |] |) » | • |
| 211 | Podro Fernández Gómez | | Huerto | Forenilles |
| 213 | Domingo Gómez González | | 3 | |
| 213 | » Adolfo Fernández Lavandera | | Casa | .1 |
| 214 | El mismo | | Huerto | . |
| 215 | D." Quintina Arroyo Alvarez | | Casa | 1 |
| 216 | * Enimanda Abella Alvarez | .] | Casa | .1 |
| 217 | » Faimunda Abella Alvarez. D. Leopoldo Cortinas Portas | Paramo del Sil | . [Prado | :1 |
| 218 | Toribio Gómez Velasco | Toreno | . • | |
| 219 | Damaso Velesco Pérez | | 1 2 | 1 |
| 220 | Ignacio Anta Martinez (Párroco) | | Ermita de San Lázaro | .1 |
| 221 | Hilario Vuelta Alvarez | | Era | |
| 222 | » Francisco Vuelta Alvarez | | Huerto | |
| 223 | Terreno común. | _1 | | 1 - |
| 224 | Eveno Se Canda da Toreno | Madrid | . Cerceles | Chana |
| 225 | Presidente Janta administrativa | . Toreno | Eras | |
| 226 | 11). Diego Rodrigaez Buitrón | | Cereales | |
| 227 | Antonio Oralio Rodriguez | · · | | , |
| 228 | s Juan Velasco Rodriguez | | • | |
| 229 | | , i | 1 • | , |
| ~ | 2 | | | |

Lo que se hace público para que las personas é Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de treinta dias, según prescribe el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Euero de 1879. León 27 de Febroro de 1895.—El Gobernador interino, Mariano Almuzara.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENGIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

8 de l'ebrero de 1895, D. José Sicrra Diez, contra la Real orden expe-dida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Octubre de 1894, sobre responsabilidad al pago de cantidades como Depositario que fué de los fondos municipales de Pola de Gordón (León).

Lo que en cumplimiento del ar-tículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido articulo se mencionau. Madrid 6 de Marzo de 1895 .- El Secretario mayor, Antonio de Veja-

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Prado

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial urbana del año económico de 1895 4 96, se hace rescient á 9d, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas en este distrito municipal presenten rela-ción en la Secretaría de este Ayun-tamiento, en el término de quince días, de la altoración que haya su-frido so riquezs, pues en otro caso

se tandea por consentida la que fi- / gura en el amillaramiento del actual }

ejercicio. Se advierte que no se hará trasla-ción alguna si no se presenta el ti-tule é documente en que conste la transmisión y pago de los derechos á la Haciends.

Prado 28 de Febrero de 1895.--El Alcalde, Felipe Pascual.

Alcaldia constitucional de Canalejas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apendica y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1895 à 1896, es preciso que los contribuyantes de esta Municipio, que hayan sufrido altera-ción en su riqueza individual, pre-senten sus declaraciones de alta ó do baja en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dies; advirtiendoles que, de no verificarlo, se tendrá por consentida y aceptada la con que figu-ren en el amillaramiento del año actual.

Se advierte que no se admitirá traslación alguna de dominio si no se presenta el titulo y la nota de ha-ber pagado los derechos á la Hacienda.

Se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyen-

tes de este Municipio. Canalejas 3 de Marzo de 1895.— El Alcalde, Antonio Polvorinos.

Alcaldia constitucional de La Ercina

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à la rectificación del amillaramiento que lia de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico da 1895 a 96, es de necesidad que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaria de la Corporación, en término de quince días, relación de las alteraciones que haya sufrido la misma; pasedo dicho plazo, no serán atendidas.

Se advierte que no se hará trasmisión de dominio si no se cumple con lo prevenido en el art. 8.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y Reglamento vigente. La Ercina à 28 de Febrero de 1895.

-El Alcalde, Victoriam Llamezarez.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Formado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el presupuesto extraordinario para su-tisfacer con recursos exclusivos del pueblo y vecinos de Villanueva de Jamuz al Exemo. Sr. Duque de Frias, y en su nombre á an Administrador, el importe de las peasiones vencidas en los años do 1892 y 1893, y costas causadas en el pleito a que fué condenado el concejo y vecinos do Vilianueva de Jamuz, y en su nombre la Junta Administrativa, se halla expuesto al público por el término de quince dias en la por el termino de dullec das en la secretaria de cete Ayuntamiento; durante los cuales, los joteresados, pueden examinarle y formular los reclamaciones que hubjere de convonirles; pasados, po serán oidos.

Santa Elena de Jamuz à 28 de Fa brero de 1895.—El Alcolde, Felix Rodriguez.—P. S. M.: Marcelinno Montiel, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villablino

Para practicar la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana del próximo ejercicio de 1895 à 1896, urge que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten on la Secreta-ria de este Ayuntamiento, un el término de quince dias, relaciones de las expresadas alteraciones; advirtiendo que no se hará ninguna sin que se justifique tener cumplido lo preceptuado en el art. 8.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y Regiomento vigente. Villablino 28 Febrero de 1895.—El

Alcalde, Felipe Rubio.

Alcaldia constitucional de Villaquilambre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apendice al amillaramiento para la derrama de la contribución del año económico de 1895 al 1896, se hace preciso que los contribuyentes que posece fincas en este distrito y hayan sufrido variación en la riqueza por traslación de dominio, presenten altas y bajos en la respectiva Secretaria, destro del plazo de nueve dias, a contar

desde la publicación de este anuncio en el Bolutin oricial de la provin-cia; pues pagado dicho periodo, no seran admitidas.

No se baré traslación alguna sin que se haga constar antes el pago de derechos, según está pravenido.

Villaquilambre 28 de Febrero de 1895 -El Alcalde, Bernardo Balbuena.

Alcaldia constitucional de Palacios de la Valduerna

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder o la formación del apéndice al amillara-miento que ha de servir de base para la confección de los reportimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al ejercicio de 1895 à 96, se hace precise que todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaria respectiva relaciones de altas ó bajas, en el preciso termino de quince dias, à contar desde el dia sigulante al de la publicación de este anuncio en el Beletin oficial de la provincia; advirtiendo, que tanto las que se presenten sin tener satisfeenos los derechos de transmisión, como las que se presentan fuera del refe-

rido plazo, no serán admitidas. Palacios de la Valdueron à 28 de Febrero de 1895.-El Alcalde, Juan Fernández.

Terminados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los trobajos del registro fiscal de edificios y solares en este distrito municipal, se hace saber à los contribuyentes de este Ayuntamiento que se hallan expuestes al público en la Secretaria del mismo por término de quinca dias, nontados desda el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bourtis oricial de la provincia; durante los cuales, podrán los interesados hacer las reclumaciones que crean convenirles; advirtiendo que, transcio rido que sea dicho plazo, no serán ataudidos.

Palacies de la Valdueron à 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, June Fornández.

Alcaldia constitucional de Villamol

Para que la Junta pericial de este Ayustamiento pueda proceder à la rectificación del amillare mento para el ejercicio económico de 1895 a 96, se hace preciso que los contribuyentes vecinos de este Municipio y haceudados forasteros que figuran en el, presenten à dicha Junta lasrelaciones de altas ó bajas que hayan sufrido sus riquezas, en termino de ocho dias, a conter desde la publiención del presente anuncio, y se advierte que no se admitirá transmisión alguna de dominio si antes no se acredita haber satisfecho los

derechos à la Hacienda. Villamol 1.º de Marzo do 1895.— El Alcalde, Claudio Encina.

Alcaldia constitucional de Candin

No habiendoso presentado al acto de clasificación y declaración de mozos sorteables los individuos que acontinuación se expresan, se citan, llaman y emplazan para ser medidos y tellados entes de emprender la marcha a la capital de provincia para la entrega de quintos y revi-

sión de expedientes, pues en otro caso les paratà el perjuicio consiguiento y se les perseguirà como protugos.

Reemplazo de 1895

Pedro Méndez Cabrero, de Tejedo Secundino Abella Rodriguez, de Candin

Dario Rodriguez López, de Pereda Selvador González Alfonso, de

Adolfo Rodríguez Gopzález, de Espinareda Revisión de 1894

Luis López Rodriguez, de Sor-

haira Revisión de 1893 Valentin Abella, de Candin

Revisión de 1892 Manuel Arias, de Suárbol Claudio González Alfonso, de Can-

Candin 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José M. Abella.—El Se-cretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Curueño

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, aunque citados en debida forma los interesados, el mozo Román Llamera García, natural de Barrillos, hijo de Simon y Celestina, ulistado en este Ayuntamiento para el Reemplazo dei año actual, se le convoca por el presente para que destro del plazo de diez diss comparezea ante el Ayuntamiento al objeto de ser tallado y exponer las reclamaciones que crea justas; do lo contrario, le parará el perjuicio correspondiente.

Santa Colomba de Curueño à 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Felipe Fernández.

D. Lucio Abad Cuervo. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893 à 94, sc halian expuestas al público por térmi-no de quince dias en la Casa Consistorial del Ayuntamiento; dentro de los cuales, los contribuyentes, pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no seriu oldos.

San Justo de la Vega 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

No habiendo comparceido al acto del llamamiento y declaración de soldados, verificado en el segundo domingo del mes de Febrero, ui aun hasta el dia de la fecha, después de habérseles concedido quince dias de término para su presentación, los mozos Lazaro Rodera Tomás, hijo de Manuel y Ana, natural de Palacies de Jamuz, y Basilio Muclas Cela, hijo de Juan é Isabel, natural de Herroros de Jamuz, comprendidos en el alistamiento de este Avuntamieuto para el corriente reemplazo, pesar de haber sido citados sus padres en terma, ac les sedala un plazo de ocho dias, después que aparezca este anuncio en el Boteria oriciat de la provincia, para que comparezcan date el Ayuntamiento a ser tallados y expouer las excep-

ciones y exenciones que en su sa-ber concurran; apercibidos que, pasado el termino citado, se procederá à instruirles expediente de profu-

Quintana y Congosto 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldia constitucional de Ardón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amilleramiento que ha de servir de base à los repartimientos de contribución territorial, pecuaria y el de urbana para 1895 à 1896, se bace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince dias, relación de las adieraciones que hayan sufrido en su riqueza; entondiendo que, para ser admitidas, ban de acreditar tener satisfechos los derechos de

traslación. Ardón 3 de Marzo 1895.—El Teniente Alcalde, Melchor del Barrio.

Alcaldia constitucional de Vegaquemada

Terminado el proyecto del presusupuesto ordinario para el año eco-nómico de 1895 á 1896, por la Comisión de su seno, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual, se halla expuesto al público en la Secretaria respectiva por término de quince dlas, à coutar desde la publicación en el Boluría oficial de la provincia, en conformidad à lo dispuesto en al art. 146

de la ley Municipal. Vegaquemada 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Garcio.

Alcaldia constitucional de Santa Marta de Ordás

1

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana, se haco precisa que las contribuyentes por esto concepto presenten relaciones en el plazo de quince dias, desde la publicación en el Boletin oficial, de las alteraciones que hayan tenido en sus fincas, acompañando los documentos quo acrediton el pago del impuesto do Dorcchos Reales y transmisión de bienes, sin cuya formalidad no serán atendidas

Sauta Maria de Ordás 27 de Febrero de 1895 .- El Alcalde, Felipo Gouzález.

Alcaldía constitucional de Cebanico

No habiendo sertido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada en el Balstin orietal para el dia 12 de Euero último, de las fiacas embargadas por esta Alcaldia al deudor Pedro Pérez, como recaudador de contribuciones de este Ayuntamiento, se señala una neganda subasta y bajo las condiciones de la primera, para el dia 14 del corriente, ea Cebanico y Casa Consistorial. Cebanico 4 de Marzo de 1895.-

El Alcalde, Celestino Fernández.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta cindad y su partido, en providencia de este dis, dictada en causa por corrupción de menores, acordo se cite y llame por medio de los periodicos oficiales, y término de ocho dias, á un sujeto conocido por el Portugués, el que habitó en esta ciudad y su barrio de la Corredera, para que en el expresado termino comparezes en la sala-audmocia del Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cedula en León à 5 de Marzo de 1895.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

D. Francisco García, Juez munici-

pal de Vega de Infanzones. Hago saber: Que para hacer pago à D. José Rodriguez Vázquez, veci-no de León, de la suma de seiscientos sesenta y seis reales y sesenta y seis centimos, que es en deber Pas-cual fbán, vecino de Villadesoto, por renta del año de mil ochocientos setenta y tres, se sacun i pública su-basta, y á instancia del ejecutante, para el día veintidos del presente mes de Marzo, y hora de las dos de la tarde, en la sala do audiencia de este Juzgado, sita en Greileros, las fincas signientes:

Reales

Una tierra centenal, de cabida do dos celemines y dos cuartillos, en término de Grulleros, que linda Mediodia, otra do Dionisio Fernández, y Norte, otra de Pedro Santos; tasada ou

de Grulleros, à las Galianas, de cabida de una hemina, cantenal, que linda Mediodia, Pedro Lo-ronzana, vecino de Villadesete, y Poniente, otra de Francisco Ibán, vecino de Grulleros; tasada an treinta reales....

Un huerto, en dicho Grulleros, á la casa quemada, de cabida do celentin y medio, quo linda Peniente, atro de Nicolás Lorenzana, y Norte, atro de Pedro Lorenzana Castrilla, vecinos de Grulleros; tasado en doscientos reales 200

Otra tierra, en termino de Gruileros, al monte de arriba, centenal, de cabida de una hemina, que linda Mediodia, otra de Francisco Ibán, y Norte, de Pedro Santos González, vecinos de Grulleros; tasada en treinta reales

Otra tierra, en dicho termino de Grulleros, trigal, á las Vijagueras, de cabida de dos heminas, que linda Oriente, otra de Isidoro Santos, y Poniente, la Oncina, y Norte, otra de Pedro Santos González, vecides de Grulleros; tasada en ochenta reales.......

Otra tierra, en dicho termino de Grulleros, à los Baltores. centenal, de cabida de dos celemines, que linda Mediodia, otra de Marcelino Sevilia, y Norte, otra de Pedro Santos González, vecinos de Grulleros; tasada en treinta reales....

Una casa, en término de Vi-lladesote, á la calle para León. que se compone de nave, con varios aposentos, cubierta de teja, que linda entrando, calle; derecha, casa de Vicenta y Alfonso Ibán, é izquierdo, de Manuela Vega; tasada en seiscien-

postura que uo cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de vider que sirve de tipo; sin haber suplido previamente los titulos de propiedad.

Vega de Infanzones dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco. -Francisco Garcia. - Ante mi, Manuel Gordón, Secretario.

D. Prancisco Garcia, Juez munici-

pal de Vega de Infanzones. Hago saber: Que para hacer pego à D. José Rodríguez Vázquez, vecino de León, de la suma de seiscientos sesenta y seis reales y sesenta y seis céntimos, que es en deber Pascual Iban, vecino de Villadesoto, por regra del año de mil ochociontos noventa y tres, se sacan á pública subasta, por el apederado don Roque Morán, para el dia veintidos de Marzo, y hora de las tres de la tarde, en la sala de audiencia de este Jazgado, sita en Grulleros, las fincas signientes:

Un barcillar, en termino de Grulieros, à las Fuentes, de cabida de motia hemina, que lin-da Mediodía, otro de Julián González, y Norte, otro de Ma-tias López, vecinos de Grulleros; tasado en ciento cinco rea-

Otro barcillar, en dicho término de Grulleros, y sitio de las Fuentes, de cabida de media homino, que lizda Oriente, otro Teresa Garcia, y Mediodia, otro da Francisco Lorenzana, y Nor-to, otro do Dionisio Fernández, vecinos de Grulleros; tusado en ochenta reales.....

Otra viña, en dicho término, a Calleja, de cabida de una liomina, con ciento ciucuenta cepas, que linda Oriente, etra de Pedro Garcia Arada, y Poniente, cambo reni; tasada en trescientos reales . . .

Otra viña, en dicho termino, al Cascajar, de cabida de media hemina, que linda Oriente, etra de Tomás Lorenzana, vecino de Grulleros, y Norte, de Pedro Santos Vega; tasado en sesenta reales....

Un barcillar, en dicho térmi-no de Grulleros, ai Fontanal, de cabida de una hemina, que lin-da Oriente, Cerro de la Cuesta; Poniente, otra de Clemente González, vecinos de Grulleros; tasado en ciento cincuenta rea-

les. Otro barcillar, en dicho término de Grulleros, á la Varga del monte, de cabida de cincuenta cepas, que linda Orien-te, otro de Paulino Garcia, y Norte, otro de Pedro Centeno, vecinos de Grulleros; tasado en ciento veinte reales 120

Otra viān, un dicho término, al Inforcado, de cabida de treinta cepas; linda Mediodia, viña de Eulogio Alvarez, vecino de Vegs, y Norte, viña de Fran-cisco Iban; tasada en ochenta

reales..... Advirticadose que no se admitrá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta habra de

consignarse previamente en la me-sa del Juzgado el diez por ciento efectivo que sirvo de tipo; sin haber suplido los titulos de propiedad.

Vega de Infanzones dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Francisco García.—Manuel Gordou, Secretario.

D. Francisco García, Jetz municipal de Vega de Infanzones.

Hago saber: Que para hacer pago à D. José Rodríguez Vázquez, vecino de León, de la suma de seiscientos assenta y seis reales y sesanta y seis céntimos, quo es en deber Pascual Ibán, vecino de Villadesoto, por renta del año de mil ochocientos noventa y cuntro, se sacan á pública subasta por el apoderado D. Roque Morán, para el día veintidos de Marzo, y hora de las tras de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Grulleros, las fincas siguientes:

lina tierra, trigal, en término de Vega, al Fontanal, de cabida de cuatro celemines y dos cuartillos; linda Mediodia, otra de Tomás Vega, y Norte, de Po-dro García Ibán, vecinos de Grulleros; tasada en cincuenta reales.....

Otra tierra, en dicho término de Vega, al sitio de la Vega, trigal, de cabida de hemina y media, que linda Oriente, otra de herederos de Cayetano Llamazares, y Poniente, de Lorenzo Garcia, vecinos de Villadeso-

to; tasada en doscientos reales. 200
Un prudo, en termino de Villadesoto, al prudo de concejo,
de cabida do celemin y medio; linda Oriento, Frontera de la Presa, y Poniento, Enerta de Inés Iban, vecinos de Villadesoto; tasado en descientes rea-

Una tierra, en término de Grulleres, al prado de concejo, de cabida de dos calemines, trigal, que linda Oriente, D. José Rodriguez Vázquez, vecino de León, Mediodia, otra de Pedro Crespo, vecino de Grulleros; tasada en treinta reales. . . .

Otra tierra, on dicho Grulleros, tras de las paueras, trigal, de cabida de celemin y me-dio, que linda Mediodia, de Pedro Crespo, y Norte, otra de Pe-dro Santos Gouzález, vecinos de Grulleros; tasada en ochenta

reales..... Otra tierra, en dicho Grulleros, á las Vijagueras, trigal, de cabida de un celemin, que linda Mediodia, Pedro Crespo, y Poniente, senda; tasada en treinta reales.....

Otra tierra, en dicho término, a las Oncinas, cabida de dos celemines, trigal; linda Medio-di, Santos García, y Norte, otra de Francisco Ibán, vecinos de Grulleres; tasada en treinta

renles.....Otra tierra, en término de Grulleros, ado llaman los Ma-rantueños, de cabida de dos celemines, trigal, linda Oriente, otra de Felipa García; Poniente, otra de Podro Santos Vega, vecinos de Gruileros; tasada en

Otra tierra, en dicho Grulleros, á la Carrera, de cabida de

una hemina, trigal, que liuda Oriente, otra de José Alonso, Poniente, otra de Pedro Santos, vecinos de Grulleros; tasada en

celemines; linda Oriente, caminos, y Poniente, otro de Gabriel Rey, vecino da Grulleros; tasado en ciento cuarenta reales... 140

Otra tierra, en dicho termino, al camino de León, sitio de las Huergas, de cabida de una hemina, trigal, que luide Oriente, reguero, y Norte, otra de Emeterio Fernandez, vecino de Grulleros; tasada en sesenta

Otra huerta, en término de Grulleros, á las Navillas, cercada de sebe, de cabida de celemin y medio, que linda Orien-te, Navillas, y Mediodia, de Pe-dro Santos Gouzález; tasada en cuarenta reales.....

Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar porte en la subasta habra de consignarse previaments en la mesa del Juzgado el diez por ciento que sirve de tipo; sin haber suplido los titulos de propiedad.

Vega de Infanzones dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

—Francisco Garcia. — Manuel Gordón, Secretario.

D. Francisco Garcia, Juez musici-

pal de Vega Infanzones. Hago saber: Que para hacer pago à D. José Sánchez Puelles, vecino de León, de la suma de veintiocho heminas de trigo, que es en deber Pascual Iban, vecino de Villadesoto, y por el apoderado D. Roque Morán, de la misma vecindad, se sacan à pública subasta, para el día veinti-dos de Marzo y hora de las tres de la tarde, las finces siguientes:

Una parte de casa, en el cas-ce del pueblo de Villadesoto, á la calle Real, que se compone de dos vigadas, sin doble, con una puerta corredera de entrada, que linda Oriente, calle; Mediodia, casa de Eugenio Alenso; Poniente y Norte, casa de Augal Alonso, vecinos de Villadesoto; tosada en descientos reales.....

Una huerta, en termino de Grulleros, á los Saperos, de cauda un celemia, qua linda Oriente, partija de Pedro San-tos; Mediodia, huerta da Esteban González, vecino de Villa-desoto; Ponjente, camino; tasada en ciento cincuenta reales.. 150

Advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subesta habra de consignarse previamente on la me-sa del Juzgado el diez por ciento efectivo del vator que sirve de tipo; sin haberse suplido previamente los titules de propiedad.

Vega de Infanzones dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Garcia.—Ante mi, Manuel Gordón, Secretario.

LEON: 1895

Imprente de la Diputación province l